

SG- 169-2023  
Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2023

Doctor  
JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ  
Superintendente  
Superintendencia Financiera de Colombia  
Ciudad

REF: Sin número de radicación anterior  
1-1 Banco de Bogotá  
17 - Asambleas  
31 - Remisión de Información  
Folios (4)

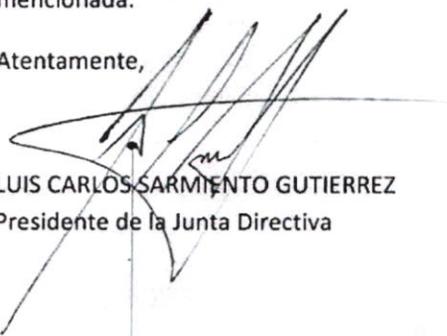
Estimado Señor Superintendente:

Atendiendo lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, Capítulo VI, Título I, parte III (Resolución No. 0116 de febrero 27 de 2002 de la Superintendencia de Valores), me permito informarle que para la reunión de la Asamblea General Ordinaria del Banco de Bogotá, que tendrá lugar el miércoles 29 de marzo de 2023, teniendo en cuenta los procedimientos adoptados por la Junta Directiva del Banco de Bogotá, la Administración recomendó a los funcionarios responsables de la verificación del cumplimiento de los procedimientos de control establecidos en la normatividad vigente, cumplir las medidas apropiadas para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la Asamblea, evitando las conductas que no acaten los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Para dicho fin, el Banco expidió la Circular Interna VR-8115 y VR-8116 (copia adjunta), la cual fue publicada y dada a conocer a todos los funcionarios del Banco.

Finalmente, por su conducto informamos al mercado en general el cumplimiento de la normatividad mencionada.

Atentamente,

  
LUIS CARLOS SARMIENTO GUTIERREZ  
Presidente de la Junta Directiva

Bogotá, 09 de marzo de 2023

**CIRCULAR VARIOS  
VR-8115**

**PARA : TODAS LAS OFICINAS Y ÁREAS DE DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE : SECRETARÍA GENERAL**  
**REF : ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE BOGOTÁ - INCOMPATIBILIDADES DE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS**

Con ocasión de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco, que tendrá lugar el miércoles, 29 de marzo de 2023, se recuerda a todo el personal del Banco que de conformidad con el artículo 185 del Código de Comercio, salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

El empleado del Banco que a su vez sea accionista de éste, que decida representar sus acciones en la reunión de la Asamblea de Accionistas, o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial para ingresar a la reunión, o en el respectivo poder, su condición de empleado de la entidad, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

Atentamente,

  
**JUANITA CUBIDES DELGADO**  
**SECRETARIA GENERAL – SECRETARÍA GENERAL**

**ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá, 09 de marzo de 2023

**CIRCULAR VARIOS  
VR-8116**

**PARA : TODAS LAS OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTÁ Y DIRECCIÓN GENERAL**

**DE : SECRETARÍA GENERAL**

**REF : ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS - CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014, CAPÍTULO VI, TÍTULO I, PARTE III (RESOLUCIÓN No. 0116 DE FEBRERO 27 DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES): "PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS"**

Con ocasión de la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del Banco, que tendrá lugar el día miércoles, 29 de marzo de 2023, nos permitimos recordarles que en la norma de la referencia se estableció que, en la medida en que pueden constituir contravención a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en el artículo 23 de la ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6 y 7, los funcionarios de los emisores de valores se deben abstener de realizar directa o indirectamente las siguientes conductas:

“1.1.1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.

1.1.2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

1.1.3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el art. 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.

1.1.4. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.

1.1.5. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

1.1.6. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

1.1.7. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.